

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, domingo 17 de febrero de 1889.

NUMERO 39.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA-MERCED.

CALENDARIO.

Febrero 1889.

ESTE MES TIENE 28 DÍAS.

Domingo 17.—Septuagésima.—San Julián de Capadocia y santos Teodoro y Rómulo, mártires, san Policronio, ob. y mr.
Lunes 18.—San Simeón, mr., segundo ob. de Jerusalén, san Eladio, arzobispo de Toledo.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Relaciones Exteriores. Oficios.

Secretaría de Gracia. Acuerdo.

Secretaría de Gobernación. Acuerdo.

Secretaría de Policía. Acuerdos.

Secretaría de Hacienda. Acuerdo.

Secretaría de Instrucción Pública. Acuerdos.—Circular.

Gobernación. Registro de la Propiedad.

Policía. Petición.

Administración Judicial. Edictos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Managua, 8 de febrero de 1889.

Señor:

Tan luego como se supo en esta ciudad la triste noticia de las desgracias ocurridas en esa República hermana, á consecuencia de los últimos terremotos que arruinaron á varias de sus poblaciones, dejando sin hogar y sumidas quizá en el llanto y la miseria á muchas fami-

lias, una comisión se encargó espontáneamente de solicitar en esta capital una suscripción, para ofrecer en nombre de su vecindario, un pequeño subsidio á esos desgraciados hermanos nuestros, que pudiera aliviar en algo su penosa situación.

El vecindario todo atendió gustoso y entusiasta á la solicitud; y con su carácter filantrópico, suscribió cada cual un pequeño óbolo, habiéndose reunido la modesta suma de seiscientos cincuenta pesos setenta y cinco centavos.

Terminada así nuestra misión, nos permitimos dirigirnos á V. E. por la presente, remitiendo bajo esta misma cubierta, un giro del señor Cónsul de esa República, residente en esta ciudad, don Faustino Víquez, á cargo de ese Gobierno, por la suma de (\$658-75 soles), suplicando á V. E. se sirva disponer que se distribuya tan pequeño subsidio entre las personas que necesiten del socorro, en nombre de sus hermanos, los vecinos de la capital de esta República.

Dando á V. E. nuestros anticipados agradecimientos, tenemos la honra de suscribirnos de V. E. muy atentos servidores,

NATALIA L. DE SOLÓRZANO.

CLARA R. SOLÓRZANO.

MARÍA BLEN DE FALLA.

RAFAEL A. RIVAS.

Honorable señor Ministro }
de Relaciones Exteriores. }

San José—C. R.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

San José, 16 de febrero de 1889.

Señores:

He tenido la honra de recibir la atenta carta de UU., fechada en esa ciudad, el 8 del mes en curso.

Por ella me he impuesto de que tan pronto como se tuvo noticia allí de las desgracias ocurridas en esta República, á consecuencia de los terremotos de diciembre, una comisión se encargó espontáneamente de solicitar en esa capital una suscripción, con el fin de ofrecer su producto á las personas que hubieran sufrido á causa de aquellos lamentables sucesos. Asimismo quedo enterado de que el vecindario de Managua, dando un nuevo y relevante testimonio de sus sentimientos filantrópicos, acogió con entusiasmo aquella idea, y contribuyó para el indicado objeto con

la suma de seiscientos cincuenta y ocho pesos, setenta y cinco centavos, valor que UU. se han servido remitirme en un giro endosado á mi orden.

La generosa acción del vecindario de Managua, digna de ese noble pueblo, ha sido acogida en esta República con la gratitud más profunda, y mirada como una brillante muestra del espíritu de confraternidad nunca desmentido que anima á los hijos de la sección centroamericana de que forma parte.

En nombre de los desgraciados que aliviarán en gran parte sus sufrimientos, con esa ofrenda, y en el del pueblo y Gobierno costarricenses, presento á UU. la expresión del más sincero agradecimiento; y al mismo tiempo aprovecho la oportunidad de ofrecer á UU. las seguridades de mi más respetuosa consideración.

MANUEL J. JIMÉNEZ.

Señores doña María L. de Solórzano.
" María Blen de Falla.
" Clara R. Solórzano.
Don Rafael A. Rivas.

Managua.

Legación de los Estados Unidos de América en Centro América.

PARTICULAR.

Guatemala, 4 de febrero de 1889.

Señor Ministro:

Me tomo la libertad de acompañar á la presente un giro contra el Banco Anglo—costarricense, por cien pesos, endosado á la orden de V. E.; y agradecería á V. E. que aplicara esa cantidad, del mejor modo que su buen juicio le indique, al socorro de los necesitados que han sufrido, con el reciente terremoto, que tanta desolación ha causado en esa República.

Renovando á V. E. las seguridades de mi alta consideración, tengo el honor de suscribirme su obediente servidor.

HENRY C. HALL.

A Su Excelencia el señor don Manuel J. Jiménez, Ministro de Relaciones Exteriores de Costa Rica.

San José.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Palacio Nacional.

San José, 16 de febrero de 1889

Señor Ministro:

Con la mayor satisfacción correspondo á la apreciable nota particular de V. E., fechada el 4 de

este mes, adjunto á la cual se sirvió remitirme un giro contra el Banco Anglo-costarricense, por cien pesos, valor que V. E. generosamente destina á las personas que hayan sufrido por el reciente terremoto ocurrido en esta República.

En nombre de aquellos desgraciados, doy, á V. E. las más expresivas gracias por ese obsequio, que pone de manifiesto sus nobles y filantrópicos sentimientos, y el espíritu de amistad que le anima respecto á los pueblos centroamericanos, ante cuyos Gobiernos representa V. E. dignamente á la Gran República Americana.

Aprovecho esta oportunidad para renovar á V. E. las seguridades de mi más alta consideración.

MANUEL J. JIMÉNEZ.

Excmo. señor don Henry C. Hall, Encicido Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Guatemala.

SECRETARIA DE GRACIA.

Nº 213.

Palacio Nacional.

San José, 16 de febrero de 1889.

Los reos Pedro Montero y Arguedas, Juan Montero y Arguedas, Florentino González, Marcelino Solano, Santos López Mora y Joaquín Vargas Chacón, se han presentado solicitando, los dos primeros conmutación de la pena que se les impuso por el delito de lesiones, por hallarse gravemente enfermos; y los demás que se les conceda la gracia acordada por el artículo 111 del Código Penal, en atención á que han descontado más de la mitad de la pena que les fué impuesta por los delitos de homicidio, hurto, robo y homicidio respectivamente; y en atención á que los expresados reos se encuentran en los casos previstos por la ley, oído el informe favorable del Supremo Tribunal de Justicia, el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Primero: Conmutar, por el tiempo que dure la enfermedad, la pena referida á los dos primeros, por confinamiento en Juan Viñas y San Marcos de Dota, respectivamente;

Segundo: Rebajar á los demás la quinta parte de las penas que

sufren actualmente en el Presidio de San Lucas.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.—

El Secretario de Gracia,
JIMÉNEZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 208.

Palacio Nacional.

San José, 16 de febrero de 1889.

Para el mejor servicio público, el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Nombrar Agente de Policía en Santa Cruz, al señor Doroteo Guido, en reemplazo del señor Isidro Valladares.—Comuníquese.

Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

El Ministro de Gobernación,
FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE POLICIA.

Palacio Nacional.

San José, 16 de febrero de 1889.

Vista la solicitud dirigida á esta Secretaría por varias señoras y señoritas de esta capital para que se autorice al Doctor Iglesias, natural de México, á efecto de que pueda ejercer en esta República la especialidad que tiene, para la extracción de la tenia y de otros parásitos intestinales. Considerando: que el artículo 16 del Reglamento del Protomedicato, emitido el 27 de abril de 1872, dispone que todos los profesores en medicina y cirugía, Farmacéuticos, y los especialistas en cualquier ramo, como Dentistas, Oculistas, Ortopédicos, Sangradores, Comadrones etc., que ingresen á la República, para ejercer alguna de estas profesiones, deberán presentarse al Protomedicato, y éste convocará á la Corporación, á fin de que resuelva en el asunto. Que en tal virtud, no podría esta Secretaría, sin contravenir á la ley, é invadir las funciones que ella atribuye exclusivamente al Protomedicato, acceder á dicha solicitud,

SE ACUERDA:

Que se haga saber á las señoras y señoritas, con el antedicho motivo presentadas, que si lo tienen á bien, formulen su solicitud ante el Protomedicato, que es el único llamado por la ley á conocer en el asunto.—PUBLÍQUESE.

El Ministro de Policía,
FERNÁNDEZ.

Nº 88.

Palacio Nacional.

San José, 16 de febrero de 1889.

Habiendo sido promovido á otro

puesto público, el Coronel don Lorenzo Castro, Comandante del Cuartel de Policía, el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Nombrar para el expresado cargo al Sargento Mayor don Alejandro Oreamuno, con el sueldo de ciento veinte pesos mensuales.

Comuníquese.

Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

El Ministro de Policía,
FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 713.

Palacio Nacional.

San José, 15 de febrero de 1889.

A fin de evitar demoras en el recibo de mercaderías en el Depósito de Carrillo, provenientes del retraso en la remisión por la Aduana de Limón de las guías de carga correspondientes, el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

1º—El Administrador de Aduana de Limón entregará al conductor del tren ó al empleado del ferrocarril designado por la Empresa, las guías de las mercaderías que envíe al Depósito de Carrillo. Esta entrega deberá hacerse una vez verificado el embarque de las mercaderías, para que las guías y los bultos lleguen á Carrillo por el mismo tren.

2º—El Gobierno no asume ninguna responsabilidad por el extravío ó pérdida de cualesquiera mercaderías ú objetos desde su entrega á la empresa del ferrocarril en Limón, hasta su recibo por el Jefe del Depósito de Carrillo.

3º—Si las guías se perdieren ó extraviaren por los empleados del ferrocarril, ó no se entregasen á la llegada del tren y hubiere reclamos por mercaderías no enviadas de Limón, se estará á lo que aparezca de las guías originales que hubieren quedado en la Aduana de dicho puerto, salvo prueba en contrario.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

El Ministro de Hacienda,
FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 1250.

Palacio Nacional.

San José, á 16 de febrero de 1889.

El señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Nombrar para ayudante de la escuela de varones de San Joaquín de Heredia, á don Ricardo Zumbado, en reemplazo de don Pedro Bolaños, quien pasó á desempeñar otro destino.

PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

El Ministro de Instrucción Pública,

FERNÁNDEZ.

Nº 1251.

Palacio Nacional.

San José, á 16 de febrero de 1889.

El señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Admitir la renuncia presentada por doña Juana Zamora de Fonseca, del cargo de maestra de la escuela mixta del distrito de San Miguel, canton de Heredia.

PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

El Ministro de Instrucción Pública,
FERNÁNDEZ.

Palacio Nacional.

San José, 16 de febrero de 1889.

CIRCULAR Nº 83.

Señores Gobernadores de las provincias de San José, Cartago, Alajuela, Heredia y Guanacaste.

La construcción de buenos edificios escolares para el mayor progreso de la educación pública, es asunto á que el Gobierno dedica atención esmerada.

Expedida ya la ley sobre empréstito escoiar y debidamente reglamentada, comenzará en el mes próximo entrante la distribución de las sumas que corresponden á cada distrito de la República.

Vanos serían los esfuerzos del Gobierno si las autoridades políticas y escolares no le prestasen su colaboración activa é inteligente en la obra que se propone realizar. Encariñadas las sociedades de organización inferior á su modo habitual de vivir, carentes muchas Juntas de educación del entusiasmo generoso que se necesita para llevar á término cualquier reforma, y debiendo lucharse contra los elementos de resistencia que por donde quiera se ofrecen, es indispensable que los agentes del Gobierno pongan de su parte el mayor celo y actividad, coadyuvando así á los propósitos que se tienen en mira.

Por medio, pues, de una propaganda pronta y eficaz, y poniendo en juego cuantos elementos estén á su alcance, procurará U. que los pueblos de su jurisdicción no permanezcan ajenos á las ideas que el Gobierno sustenta, y despertará en ellos el noble afán que se requiere

para llevar á cabo la obra emprendida.

Descendiendo ahora á los puntos concretos que inmediatamente deben tenerse presentes para preparar las construcciones escolares, diré á U. que imparta las órdenes correspondientes para que las Juntas de educación,—de acuerdo con las autoridades políticas,—procedan á elegir los lugares donde los edificios puedan ser convenientemente levantados, teniendo en cuenta el punto céntrico de cada distrito, la higiene y la mayor comodidad de los vecindarios. La extensión del terreno debe ser, por lo menos, de 1,000 metros cuadrados, aunque esta Secretaría viera mejor que esa extensión fuese aun más considerable. Por el momento urge que los trabajos de que vengo hablando se emprendan en la capital de esa provincia y en la cabecera de cada cantón.

Es indispensable, además, que se proceda á formar el detalle proporcional correspondiente á cada distrito, teniendo para ello en cuenta las formalidades establecidas por la Ley de Educación Común y lo estatuido sobre la materia por la Ley y Reglamento del Empréstito escolar.

Exito á U. para que, en el cumplimiento de estas instrucciones, despliegue el mayor celo y energía, seguro de que nunca serán sobrados los esfuerzos que se hagan en bien de la educación popular la cual, en una instancia, decidirá del porvenir de la República.

Dios guarde á U.,

FERNÁNDEZ.

GOBERNACION.

REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD E HIPOTECAS.

Lista de los documentos detenidos en esta oficina por defectuosos.

Pbro. Belfort Mauricio Rivas	T. 46 á	3851
Maria Maack de Holst	" "	3915
Fulgencio Salas	" "	3828
Carlos Sáenz	" "	3803
Diego Molina	" "	3671
Julia Oreamuno	" "	3706
José Mercedes Rojas	" "	3940
Demetrio Iglesias	" "	3906
Municipalidad de Cartago	" "	3829
Elena Castel	" "	3877
Juan Martín Vargas	" "	3818
Camilo Sánchez	" "	3817
Félix Argüello	" "	3816
José Jara	" "	3815
Maria Rosa Umaña	" "	3468
Raimundo Rodríguez	" "	3469
Tranquilino Arias	" "	3457
Manuel María Mora	" "	3435
Gabriel Moya	" "	3433
Miguel Calvo	" "	3427
Maria Delgado	" "	4703
Manuel Céspedes	46	3794
Ursulina García	" "	3570
Manuel León	" "	3583
Manuel Carazo y hermano	" "	3550
Domingo Núñez	" "	3696
Jesús Pacheco	" "	3766
Juan Herrera	" "	3796
José María Vargas	" "	3875
José Jesús Retana	" "	3406

Se despacha con fecha:

En el partido de Hipotecas, al día.
" " " " Personas id id.
" " " " Cartago id id.
" " " " Heredia id id.
" " " " San José, 9 del corriente.
" " " " Occidente, 28 de enero.

San José, 15 de febrero de 1889.

GERARDO CASTRO.

POLICIA.

Señor Ministro de Policía.

Los firmantes convencidos de la efi-

cacia del específico de que usa el Doctor Iglesias para curar la tenia, lombrices y parásitos, por las diversas curaciones que ha efectuado, lo que podríamos comprobar con las personas curadas por él y que firman esta solicitud; y convencidos por lo tanto de que no hay ningún engaño, pedimos se le autorice para que continúe suministrando el específico.

No pretendemos que se faculte al Doctor Iglesias para ejercer su profesión de médico, sin sujetarse previamente á las prescripciones de la ley; lo único que deseamos es que no se le ponga trabas para la aplicación del específico á que nos referimos.

Hacemos esta petición, por que hemos sabido que al Doctor Iglesias se le ha prohibido continuar haciendo aplicación de su magnífico medicamento.—Prohibir esto, señor Ministro, conceptuamos que es impedir el bien para nuestra Patria, donde es tan general la enfermedad de la tenia y otros parásitos del estómago, origen de otros muchos males.

Como el Doctor Iglesias permanecerá muy pocos días entre nosotros, y es este un asunto de interés público, rogamus al Gobierno resuelva esta petición á la brevedad posible.

Es justicia, etc.

San José, febrero 14 de 1889.

Inés A. de Mora, Celina F. de Brealey, María y Leonor Herrera, Carmen Boza, Peregrina Reyes, María Montoya de Boza, Urbana Loaiza de Arguedas, Matilde Arguedas, Luisa Arguedas, Josefa Aguilar, Filomena Pacheco, Alma G. de Palacios, Adela P. de Quirós, María Teresa Quirós, Carolina Quirós, Rosalía Quirós, Dolores Gutiérrez, Clotilde de Uribe, Celina Cañas, M^a Luisa Gil M., María Zeledón, Genoveva Ch. de Fuentes, Rosa de Rodó, Elena Acosta, Elena Herrera, Domitila Aguilar, María Granados, R. C. de Casal, Sara Casal, Juana Miranda, María Morales, Amanda Reyes, Lucía Alvarado, Filomena de Mora, M. Josefa Alvarado, Angelina C. de Velázquez, Angélica Bonilla, Josefa de Bonilla, Julia Bonilla, Micaela Mora, Josefina Saborio Hine, Julia Thompson, Elodia Gutiérrez B., Rosa Prieto de G., Isaura Gallardo, Elisa Gutiérrez, Balbina Cañas, Adela Herrán, Francisca C. de Troyo, Genoveva de Álvarez, Dolores Mora G., Carlota Bonilla, Adelaida de Bonilla, Adelaida Bonilla, Clementina de Lizano, María de la Gloria de Bonilla, Emilia Bonilla, Clemencia Bonilla, Marcelina Bonilla, Mariana de V. de Argüello, Eudisia C. de Iglesias, Ramoncita de Monteaulegre, Rosalía Iglesias, Carlota Iglesias.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

MELCHOR CAÑAS, Juez primero Civil en primera instancia de esta provincia.

A quienes interese hace saber: que que la señora Celidonia Barrantes y Aguilar, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado solicitando título supletorio para la finca que se describe así: casa y solar en que está ubicada, sito en esta ciudad, calle de la Pólvo- ra, distrito cuarto de este primer cantón, lindante: al Norte, con cafetal de doña Gregoria Mora de Chavarría; al Sur, con cafetal del Doctor don Pedro María de León Páez; al Oeste, con calle de la Pólvo- ra, hoy de Catedral; y al Este, con huerta de Agustín Meynial.—Mide el solar, frente, veinte y ocho metros veintidós cen-

tímetros; fondo cuarenta y ocho metros, veinte centímetros; y la casa, nueve metros ochenta y dos centímetros de frente y nueve metros ochenta y nueve centímetros de fondo.—No tiene esta finca ningún gravamen; vale como ochocientos pesos, la compré en mil ochocientos sesenta y uno á don Enrique Twight, desde la cual fecha la he poseído como dueña y sin interrupción y públicamente.—En consecuencia, se pone esto en conocimiento de los que tuvieren derechos á la finca que se trata de inscribir para que en el término de ley, se presenten en este despacho á legalizarlos.

Juzgado 1º civil y de Comercio de la provincia de San José.
San José, 15 de febrero de 1889.

MELCHOR CAÑAS.

D. Carranza,
Secretario.

A la sucesión desconocida de don Pedro José Alvarado y Mora, que fué mayor de edad, comerciante, casado, y vecino de León de Nicaragua, se hace saber: que doña Dolores Escalante de Fernández ha solicitado se le dé certificación de las personas que componen la sucesión de don Maurilio Alvarado y Mora, que fué mayor de edad, soltero, comerciante, y de este vecindario.—Este Juzgado ha decretado se extienda la certificación solicitada con citación de las partes interesadas, y se ha señalado para su confrontación las doce del día doce del entrante mes de marzo.

Juzgado 1º civil y de Comercio de la provincia.—San José, febrero 13 de 1889.

MELCHOR CAÑAS.

D. Carranza,
Secretario.

3. v. 1.

A las doce del día veinticinco del corriente mes y en la puerta de esta Alcaldía, se ha de rematar en el mejor postor la finca siguiente: finca número cuatro mil doscientos cincuenta y dos, "Occidental", inscrita en cabeza del finado Pedro Pérez Sánchez, al folio cuatrocientos setenta y tres, tomo septuagésimo primero del Registro de la Propiedad, asiento dos, la que se describe así: terreno de superficie plana, dedicado á la siembra de pastos, donde había ubicada una casa que hoy no existe, situado en el barrio de Mercedes de esta jurisdicción, cantón quinto de la provincia de Alajuela, constante de una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados. Lindante: por el Norte, terreno de Pedro Pérez, hoy de su sucesión, una calle de entrada y una quebrada en medio; Sur, terreno de la sucesión de María Josefa Sánchez antes, hoy terreno de Pablo Ramírez; Este, propiedad de los señores Cosme, Calixto y María Pérez antes, hoy de Cosme Pérez, calle de entrada en medio; y por el Oeste, ídem de Vateria Soto antes, hoy de Vicente Calderón. La hubo por compra á Juan Pérez, y está valorada en cincuenta pesos, y no tiene gravamen ninguno. Esta finca pertenece á la mortuoria del finado Pedro Pérez y Sánchez, y se vende de orden de este Juzgado, previa información de utilidad y necesidad, para el pago de costas y deudas de la mortuoria dicha. Quien quisiere hacer postura ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía única.—Atenas, 7 de febrero de 1889.

RAF. HERRERA P.

Eloy Arias,
Srio.

3.—1.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Manuel Monje Sánchez, vecino del barrio de San Nicolás de esta ciudad, contra quien he proveído con fecha veintitrés de noviembre del año próximo pasa-

do, el auto que dice: "Con presencia de los artículos 730, 731 y 781, parte III del Código General, y 7º de la ley de 2 de julio de 1887, declárase haber lugar á formación de causa contra Manuel Monje Sánchez, por el simple delito de lesiones menos graves causadas á Francisco Quesada. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor; dése cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcalde de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esa ciudad, dentro del pærentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere así, se le juzgará en rebeldía. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares, la de indinar el lugar donde se oculte.

Juzgado del crimen en 1º instancia.—Cartago, febrero 15 de 1889.

JOSÉ REGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,
Srio.

Con noventa días de término cito y emplazo á los herederos, legatarios y acreedores que tengan derechos que deducir en la mortuoria de Gregoria Vega y Vázquez, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, la cual se tramita en mi Juzgado, bajo apercibimiento que si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda según la ley.

Alcaldía única de Santa Bárbara.—Febrero 14 de 1889.

MIGUEL CÓRDOBA.

Teodoro Argüello,
Srio.

MARCELO BRENES, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia.

Cita y emplaza por primera vez á todos los interesados en el juicio de sucesión de la señora Justa Benavides, de único apellido, que fué mayor de edad, de oficios domésticos, casada y vecina de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días, contados desde la primera publicación de este edicto, se presenten en esta oficina á hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de que pasará la herencia á quienes corresponda, si en el término fijado no se presentaren.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José.—Febrero 16 de 1889

MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya,
Srio.

Con noventa días de término cito y emplazo á quienes puedan tener interés en los bienes que quedaron por defunción del señor Juan Campos y López, que fué mayor de treinta años, casado, agricultor y de este vecindario, y en cuya mortuoria que tramito, ha aceptado don Canuto Guerra el cargo de albacea provisional, con esa misma fecha á las doce del día.

Alcaldía 2º.—Alajuela, 9 de febrero de 1889.

N. OCAMPO.

Francisco Sanabria.—Juan Martínez M.

Por el presente cito y emplazo con el término de noventa días á quienes tengan derechos que deducir en los bienes que quedaron por defunción de María Alvarez Naranjo, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, y en cuya mortuoria ha tomado posesión á las doce del ocho del presente mes, del cargo de albacea testamentario, el señor Manuel Alvarez Naranjo, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario.

Alcaldía 2º.—Alajuela, 13 de febrero de 1889.

N. OCAMPO.

Guillermo Solórzano,
Srio.

Cítase á todos los interesados en la mortuoria del señor José Dolores Quesada, de único apellido, vecino que fué de Gua-

dalupe, para una reunión que tendrá lugar en este despacho á las doce del día primero de marzo próximo entrante, con el objeto de nombrar albaceas definitivo y suplente, y de examinar el inventario, avalúo y créditos.

Alcaldía tercera de San José.—Febrero 16 de 1889.

DEMETRIO SANABRIA.

Julio Cordero.—Aquileo Fonseca.

Hago saber á quienes interese: que he dado principio al juicio de testamentaria del finado Pedro Sánchez y Sánchez, que fué mayor de cincuenta años, casado, agricultor y vecino de este cantón, y que en consecuencia, cito con noventa días de término, á todas las personas que tengan derechos que deducir contra los bienes del causante dicho, para que comparezcan en esta oficina á deducirlos, con apercibimiento que si no lo verifican en el término antes dicho, la herencia pasará á quien corresponda. También hago saber: que su viuda Francisca González y González, nombrada albacea por el testador, á las tres de la tarde de hoy ha prestado el juramento de ley, y tomado posesión de su destino.

Alcaldía única.—San Rafael, febrero 15 de 1889.

EUSTAQUIO PÉREZ.

J. Adolfo Segura,
Srio.

A las doce del día veintiocho del corriente mes, se rematará en el mejor postor y en la puerta de este despacho, la finca siguiente: terreno situado en el punto llamado "Las Pacayas", barrio de San Rafael, distrito cuarto de este cantón, que mide tres mil cuatrocientos noventa y cuatro metros cuadrados y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, en el cual hay ubicada una casa que mide de frente diez metros, treinta y dos milímetros, y de fondo cinco metros diez y seis milímetros, lindante: Norte, terreno de Rosendo Fernández; Sur, calle en medio, ídem de Buenaventura Fernández; Este, ídem de Manuel Serrano; y Oeste, calle en medio, ídem de Juan Monje; está libre de gravamen y vale trescientos pesos. Pertenece á Rafael Coto y se vende de orden de este Juzgado, en virtud de ejecución que por cantidad de pesos le sigue don Fernando Ramos. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado primero. Cartago, febrero 14 de 1889.

F. V. PERALTA.

M. Ramírez.—Juan Luna Quirós.
3.—1.

BERNARDO RAMOS Y RAMOS, Alcalde suplente de este cantón.

Cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria del señor Juan Morales Padilla, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que dentro del término de noventa días que principiaron á contarse desde la primera publicación de este edicto, se presenten á hacer valer sus derechos en esta oficina; advirtiéndoles que si dentro de este tiempo no lo verificaren, pasará la herencia á quien corresponda. También hago saber, que la señora Bernabé Obando y Alvarez, fué nombrada albacea provisional, quien es mayor de edad, viuda, oficios de su sexo y de este mismo vecindario; y ayer á las once del día quedó en posesión de su cargo, que le discerní en forma.

Santa Cruz, febrero 7 de 1889.

BERNARDO RAMOS.

Jorge López,
Secretario.

3.—v.—2

El señor Pedro Cordero, único apellido, vecino del barrio de San Pedro del Mojón de esta ciudad, se ha presentado en este despacho pidiendo se levante información para justificar que ha poseído por más de diez años, para que se inscriba en su nombre la finca siguiente:—Terreno plantado de café, situado en el barrio citado, distrito quinto de este cantón, lindante: al Norte, con terreno de José María Muñoz; al Sur y Este, calle en medio, con propiedad de la testamentaria de don Francisco Bollandi; y al Oeste, con solar de Nicolás Sánchez.—Mide ocho áreas, setenta y tres centiáreas, y sesenta y dos decímetros cuadrados, poco más ó menos. No tiene gravámenes y fué adquirida por donación que le hizo su señora madre Carmen Cordero.—Vale ciento cincuenta pesos.—Se publica este edicto para que los que tengan que hacer alguna oposición á la inscripción solicitada, lo verifiquen en el término de treinta días que comenzarán á contarse desde la primera publicación de este edicto.

Alcaldía tercera de San José, febrero 15 de 1889.

DEMETRIO SANABRIA.

Julio Cordero. Aquileo Fonseca.
3 v. 2.

En esta Alcaldía se ha dado principio al juicio de sucesión de la causante doña Feliciano Salazar Lara, que fué mayor de cincuenta años, viuda, de ocupaciones domésticas y de este domicilio; y se cita con noventa días de término á todos los que por algún título tengan acción que deducir en dicho juicio, en la inteligencia de que pasara la herencia á quien correspondiera si no se presentan.—También se hace saber que á la una y tres cuartos del día cuatro del corriente mes, don Nereo Salazar Lara, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, prestó el juramento de ley y aceptó el cargo de albacea testamentario de la referida causante.

Alcaldía única. Grecia, febrero 6 de 1889.

JOSÉ JIMÉNEZ.

Eduwigis Fallas.—Ramón Zamora M.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de lo Contencioso-administrativo.

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Eulogio Vega Sánchez, vecino de Puntarenas, denunciando un terreno baldío constante de cincuenta hectáreas próximamente, situado en el "Tigre", barrio de los "Quemados", distrito tercero, cantón primero de la comarca de Puntarenas, y comprendido entre los linderos que siguen: Norte y Este, terreno de José Arias y Juan Matamoros; Sur, ídem de Miguel Brenes y Juan Matamoros; y Oeste, ídem de Antonio Vargas.—Se publica para que los que tuvieran que hacer alguna oposición, se presenten á formalizarla en esta oficina en el término legal de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, enero 17 de 1889.

EZEQUIEL HERRERA.

Urbino Castro,
Prosecretario.

3. e. 1.

A quienes interese se hace saber: que en esta fecha se ha presentado la señora Margarita Aguilar y Fallas, mayor de cincuenta años, casada, de oficios domésticos y vecina de San Juan de Dios de esta villa, quien ha solicitado información para la

inscripción de un terreno sembrado de café y plátanos, sito en San Juan de Dios de la villa de Desamparados, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José, constante como de catorce áreas, poco más ó menos y lindante: Norte, terreno de Hermenegildo Mora; al Sur, terreno de Rafael Abarca; y al Oeste, calle en medio, terrenos de Rafael Rivera y de los herederos de Nicolás Monje. No tiene gravámenes; vale ciento cincuenta pesos; fué adquirida esta finca que tiene la forma de triángulo, una cuarta parte por gananciales en su matrimonio con el finada Juan María Abarca y el resto por compra privada á Manuel Antonio y María Estefana Abarca, todo en común. Se señalan treinta días para los que tengan algún derecho en la finca, se presenten á legalizarlo.

Alcaldía única de Desamparados, á las doce del día quince de febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.

A. LOPEZ.

J. Abraham Rodríguez B.,
Secretario.
3.—v.—2.

JACINTO TREJOS CASTRO, Alcalde primero de la ciudad de Heredia.

Hace saber, que ante su Juzgado se ha dado principio al juicio de sucesión de la señora Bárbara Arce Vindas, que fué mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario. En consecuencia, cito á todos los que crean tener derecho á la indicada mortuoria para que en el término de noventa días se presenten á manifestarlo, con apercibimiento que en caso de no verificarlo pasará la herencia á quien corresponda. Se advierte que ésta es la segunda publicación de este edicto.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Heredia, febrero 15 de 1889.

JACINTO TREJOS C.

Agapito Zumbado,
Srio.

1—1

JACINTO TREJOS CASTRO, Alcalde primero de la ciudad de Heredia.

Hace saber, que ante su Juzgado se ha dado principio al juicio de sucesión de la señora Virginia Araya único apellido, que fué mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario. En consecuencia, cito á todos los que crean tener derecho á la indicada mortuoria, para que en el término de noventa días se presenten á manifestarlo, con apercibimiento que si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda. Se advierte que ésta es la segunda publicación de este edicto.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Heredia, febrero 16 de 1889.

JACINTO TREJOS C.

Agapito Zumbado,
Srio.

1—1

JOSÉ MARÍA VÍQUEZ Y ZAMORA, Alcalde segundo de la ciudad de Heredia.

Cita y emplaza á todos los que crean tener derecho en la mortuoria de Santos Segura sin otro apellido, que fué mayor de noventa años, casado, mendigo y de este vecindario, para que en el término de noventa días se presenten á hacer uso de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Alcaldía 2ª de la ciudad de Heredia, febrero 13 de 1889.

JOSÉ M. VÍQUEZ.

Luis Dávila.

Miguel Dobles.

1—1

RECIMEN MUNICIPAL.

AVISO.

La medicatura del pueblo de es-

ta ciudad, durante el presente mes, estará á cargo del señor Doctor don Mariano Padilla.

Gobernación de la provincia de Alajuela, 1º de febrero de 1889.

MAURILIO SOTO.

6—6

Agencia de Policía de Higiene.

San José, 12 de febrero de 1889.

Todas las personas que dentro de esta ciudad han arrojado, y conservan en la calle algunos escombros de sus respectivas casas, están en el deber de hacerlos conducir á cualquiera de los puntos señalados al efecto, dentro del término improrrogable de ocho días, contados desde la publicación de este aviso.

Los que no lo hicieron, pagarán una multa, y el gasto que la policía hiciera para llevar á efecto esa providencia

MANUEL V. ZELEDÓN.

4—4

Agencia de Policía de Higiene.

San José, 12 de febrero de 1889.

Desde la fecha se pondrá en ejecución, estrictamente, el cumplimiento de la ley sobre la venta de comestibles en el Mercado y pulperías de esta ciudad, especialmente sobre las legumbres y otros artículos que en aquel se expenden diariamente, que por su vejez y consiguiente fermentación deben considerarse como malos.

MANUEL V. ZELEDÓN.

4—4

LOTERIA DEL HOSPICIO

NACIONAL DE LOCOS.

Sorteo extraordinario para el día 10 de marzo de 1889.

\$ 6,500 en premios.

distribuidos en la forma siguiente:

1 premio de	-----	\$	3,000-00
1 id. de	-----	"	500-00
4 id. de \$	200-00 id. id	"	800-00
5 id. de "	100-00 id. id	"	500-00
10 id. de "	50-00 id. id	"	500-00
50 id. de "	20-00 id. id	"	1,000-00
10 aproximaciones de \$	20	"	200-00

81 premios.—Seis mil quinientos pesos \$ 6,500-00

Las aproximaciones son al número que obtenga el primer premio.
5 números antes y 5 después.

De venta en todas las agencias.

Junta de Caridad.—San José, febrero de 1889.

CAMILO MORA A,
Secretario.

ANUNCIOS.

Inspección de Escuelas de Guanacaste.

Se necesitan maestros para las escuelas siguientes:

De varones de la villa de Bagaces.
De mujeres de la id. de id.
De varones de la id. de Santa Cruz.
De la de varones de la villa de Nicoya.

La persona que desee hacerse cargo de alguna de las referidas escuelas, sírvase avisarlo á esta Inspección.

Liberia, febrero 11 de 1889.

JUAN V. BUSTOS.

"FOXHALL"

El martes 19 del corriente á las 4 p. m. se despachará correo extraordinario para Europa y E.E. U.U. de A, vía Limón y Nueva Orleans.

Administración general de correos.—San José, 16 de febrero de 1889.

PROGRAMA

de las piezas que se ejecutarán en la retreta que se dará esta noche al señor General Presidente de la República.

- 1ª—Obertura de H. Labit.
- 2ª—Melodías de Mercadante.
- 3ª—Polka. Boncertante para clarinete y requinto.
- 4ª—Paso doble. Le Sanglier des Ardennes, por Andre Guerin.

San José, 17 de febrero de 1889.

JOSÉ PERAZA.

AL PUBLICO.

En la Administración de Licores y Tabacos hay de venta tabaco de Copán, de buena clase, al precio de \$ 3-00 neto el kilogramo.

Administración General de Licores y Tabacos.—San José, 26 de diciembre de 1888.